



JUNTA DE SÍNDICOS
de la
SOCIEDAD DE INGENIEROS DE PUERTO RICO
FONDOS DE PRÉSTAMOS EDUCACIONALES
PO BOX 364121
SAN JUAN, PR 00936-4121



**ACUERDO DE REPAGO DE PRÉSTAMOS EDUCACIONAL Y DE REVÁLIDA
/CERTIFICACIONES PROFESIONALES**

1. Préstamo para Estudios de:

☐ Bachillerato ☐ Maestría/Doctorado en Ingeniería ☐ Reválida ☐ Certificaciones Prof.

2. Nombre y Apellidos del Prestatario: _____

3. Número de Seguro Social: _____

4. Teléfonos: Celular _____ Trabajo _____

5. Dirección Residencial Permanente: _____

6. Dirección Postal: _____

7. Dirección mientras estudia (si aplica): _____

8. Dirección de correo electrónico: _____

9. Estado civil: _____ Soltero _____ Casado

10. Nombre de Deudor Solidario #1: _____

Teléfono: _____

11. Nombre de Deudor Solidario #2: _____

Teléfono: _____

12. En Préstamo para Maestría o Doctorado: Fecha de graduación: _____ ☐ N/A

13. Universidad en la cual completó el Bachillerato: _____

14. Monto total del préstamo: _____

Por la presente se ACUERDA que el Prestatario y/o los Deudores Solidarios comenzarán a reembolsar, mediante pagos mensuales, el dinero recibido por el primero, seis (6) meses después de haber finalizado sus estudios o de haber tomado el examen de reválida, o a partir del mes siguiente a la fecha en que se haya desembolsado el monto total del préstamo, aun cuando el Prestatario no haya culminado sus estudios. Igualmente, el repago comenzará el mes siguiente a aquel en que el Prestatario haya dejado de estudiar ingeniería, haya completado la certificación correspondiente o en que la Junta de Síndicos haya suspendido la remesa mensual, conforme a las disposiciones del Artículo 41 del Reglamento de dicha Junta.

El término de repago total del préstamo será igual al número de años por los cuales se concedió el préstamo en el caso de estudios conducentes a bachillerato, maestría o doctorado. Los préstamos otorgados para estudios de repaso, para la toma del examen de reválida o para certificaciones profesionales deberán pagarse en un solo plazo.

CARGOS POR DEMORA O INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO

- Por demora: Se aplicará un recargo del diez por ciento (10%) del pago mensual correspondiente. Este cargo se acumulará si los atrasos en el pago se repiten.
- Por incumplimiento: Además de los recargos acumulados por demora, el Prestatario asumirá todos los gastos administrativos, legales y de cobranza en que incurra el SIPR para gestionar el cobro de la deuda.

INTERVENCIÓN DEL CO-DEUDOR

En caso de que el Prestatario incurra en incumplimiento o se retrase en el cumplimiento del plan de repago, el Co-deudor solidario se obliga a asumir total responsabilidad por el pago de la deuda, incluyendo el capital, intereses, recargos y cualquier otro gasto relacionado al cobro de esta. Esta obligación es solidaria e inmediata, sin necesidad de reclamación previa al Prestatario.

SE CERTIFICA que la información aquí provista es correcta, y que el presente documento constituye el acuerdo completo entre las partes involucradas.

Firma del Prestatario

Fecha

Firma del Co-deudor #1

Fecha

Firma del Co-deudor #2

Fecha

Firma del Presidente del SIPR

Fecha

Firma del Tesorero del SIPR

Fecha